



GUÍA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES







1 Para acogerse a la modalidad del FASE, ¿debe haberse suspendido a los empleados vía el Ministerio de trabajo (DGT-9), para poder aplicar a este programa FASE?

EL FASE cuenta con dos modalidades, una para trabajadores suspendidos y otra para trabajadores cuyos contratos de trabajo están activos.

En caso de que la empresa determine suspender al trabajador, ese trabajador podrá beneficiarse del **FASE 1** mediante una transferencia mensual de **RD\$5,000 a RD\$8,500**. Para ello, la empresa debe seguir el procedimiento para notificar las suspensiones al Ministerio de Trabajo, mediante el SIRLA. La única variación es que deberán indicar información sobre las cuentas bancarias de cada uno de sus empleados mediante las cuales pagan la nómina. Toda suspensión debe ser tramitada ante el Ministerio de Trabajo. Esta es la razón por la que se decidió cambiar el procedimiento respecto a lo anunciado originalmente.

En caso de que la empresa se mantenga en operación puede acogerse **al FASE 2**, siempre y cuando no suspenda a un solo trabajador y si pertenece a los sectores de manufacturas o son micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME). En este caso, se trata de una transferencia al trabajador de **RD\$5,000** mensuales.

2 ¿Quiénes pueden aplicar a FASE 1?

Podrán aplicar a **FASE 1** todas aquellas empresas que se vean en la obligación de suspender trabajadores por las medidas de distanciamiento social con base en las disposiciones vigentes del Código de Trabajo y se encuentren al día en sus obligaciones de pago con la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) para el período de febrero 2020.

No podrán aplicar al FASE 1 las empresas de los siguientes sectores:

1. Supermercados, colmados, farmacias y cualquier establecimiento comercial dedicado al expendio de alimentos crudos, medicamentos y productos de higiene.
2. Empresas de logística, distribución y transporte de materias primas y productos terminados para industria, agroindustria y alimentos.
3. Empresas de agricultura, ganadería y pesca.
4. Industrias de alimentos.
5. Empresas de seguridad privada.
6. Explotación de minas y canteras.
7. Almacenes de expendio de distribución de alimentos, productos farmacéuticos y agroindustriales.
8. Sector financiero, administradoras de fondo de pensiones, administradoras de riesgos laborales y sector seguros.
9. Multimedios.
10. Generadores de energía.
11. Sector salud.
12. Universidades.
13. Telecomunicaciones.
14. Organizaciones sin fines de lucro que ya reciben transferencias del Gobierno Central.



3 ¿Quiénes pueden aplicar a FASE 2?

Podrán aplicar a **FASE 2** las empresas que continúen operando y mantengan su planilla de empleados vigente sin cambios, específicamente aquellas que pertenecen al sector manufactura y las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) de los sectores seleccionados. Para acceder al apoyo del **FASE 2**, los empleadores no pueden suspender a ningún trabajador durante el mes respectivo. Si suspende al menos un trabajador se elimina automáticamente la subvención del **FASE 2** (pero puede aplicar al FASE 1)..

No podrán aplicar al FASE 2 las empresas de los siguientes sectores:

1. Supermercados, colmados, farmacias y cualquier establecimiento comercial dedicado al expendio de alimentos crudos, medicamentos y productos de higiene.
2. Empresas de logística, distribución y transporte de materias primas y productos terminados para industria, agroindustria y alimentos.
3. Empresas de agricultura, ganadería y pesca.
4. Industrias de alimentos.
5. Empresas de seguridad privada.
6. Explotación de minas y canteras.
7. Almacenes de expendio de distribución de alimentos, productos farmacéuticos y agroindustriales.
8. Sector financiero, administradoras de fondo de pensiones, administradoras de riesgos laborales y sector seguros.
9. Multimedia.
10. Generadores de energía.
11. Sector salud.
12. Universidades.
13. Telecomunicaciones.
14. Organizaciones sin fines de lucro que ya reciben transferencias del Gobierno Central.

4 Las empresas que cotizan con la TSS y que todavía están laborando a su mínima capacidad, ¿podrán acogerse al FASE?

Si la empresa ha suspendido empleados, debe notificarlo al Ministerio de Trabajo y con ello esos empleados suspendidos se benefician del **FASE 1** para recibir un apoyo de **RD\$5,000** a **RD\$8,500** mensuales.

Si la empresa no ha suspendido ningún empleado, podría beneficiarse del **FASE 2**, el cual aportaría **RD\$5,000** mensuales por trabajador acogido siempre que se respeten los criterios de elegibilidad descritos en el **Artículo 5 del Decreto No. 143-20** (trabajadores de empresas manufactureras y micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).

En ambos casos, siempre que sea una rama de actividad de las incluidas en uno y otro componente de FASE.

5 ¿Las empresas deberán completar obligatoriamente lo que falte para el 70% del salario? Ejemplo: una persona que gana 35,000 pesos, el 70% de su salario sería 24,500 pesos; entonces el Gobierno pone 8,500 pesos. En este caso, ¿la empresa debe poner el restante para completar el 70% de ese salario, lo que equivale a 16,000 pesos?

No es obligatorio para el empleador complementar la transferencia del **FASE 1** al empleado suspendido, pero por supuesto aquellas que decidan hacerlo, pueden hacerlo.

En cuanto al **FASE 2** dedicado a empresas que no suspendieron empleados (**Artículo 5 del Decreto No. 143-20**), efectivamente, el Gobierno les aportará **RD\$5,000** por empleado y la empresa tiene la obligación de completar el resto del salario y cualquier otro costo laboral (bonos, pagos por productividad, contribuciones a la seguridad social, etc.)



6 ¿Cómo se procede con los empleados que eran pagados en efectivo y no tienen tarjeta de nómina?

A los empleados cuyos empleadores se acogan al FASE, en cualquier modalidad, y que no tengan una cuenta de nómina en una Entidad de Intermediación Financiera, el Ministerio de Hacienda les creará una cuenta en el Banco de Reservas para recibir las transferencias. No es necesario que los trabajadores acudan a aperturar cuentas en el Banco de Reservas ni a ningún otra Entidad de Intermediación Financiera.

7 Si un empleado tiene un sueldo de \$20,000, ¿el Gobierno solo aportará los \$8,500 y el restante debe pagarlo el empleador hasta completar un 100% o completar un 70%?

Si el empleado está suspendido, y la empresa se acoge a la modalidad del FASE 1, el empleador no tiene obligación de pagar la diferencia del salario del trabajador. Sin embargo, se insta a los empleadores de manera voluntaria dentro de sus posibilidades a que realicen el aporte restante en proporción del monto del salario ordinario de sus trabajadores.

Si el empleado no está suspendido, y la empresa se acoge a la modalidad del FASE 2, el empleador debe completar el restante para llegar al 100% del sueldo del trabajador.

8 Las empresas que están cerradas y no tienen nada de ingresos, ¿cómo pagarán el 30%?

No es obligatorio para el empleador complementar la transferencia del **FASE 1** al empleado suspendido, pero por supuesto aquellas que decidan hacerlo, pueden hacerlo.

En cuanto al **FASE 2** dedicado a empresas que no suspendieron empleados (**Artículo 5 del Decreto No. 143-20**), efectivamente, el Gobierno les aportará **RD\$5,000** por empleado y la empresa tiene la obligación de completar el resto del salario y cualquier otro costo laboral (bonos, pagos por productividad, contribuciones a la seguridad social, etc.)

9 ¿Las empresas deben completar el 70% o 100% del sueldo devengado por el empleado?

No es obligatorio para el empleador complementar la transferencia del **FASE 1** al empleado suspendido, pero por supuesto aquellas que decidan hacerlo, pueden hacerlo.

En cuanto al **FASE 2** dedicado a empresas que no suspendieron empleados (**Artículo 5 del Decreto No. 143-20**), efectivamente, el Gobierno les aportará 5,000 por empleado y la empresa tiene la obligación de completar el resto del salario y cualquier otro costo laboral (bonos, pagos por productividad, contribuciones a la seguridad social, etc.)





10 ¿Qué pasará con las empresas que han suspendido empleados sin disfrute de sueldo?

Esos empleados pueden beneficiarse del **FASE 1** si esas empresas notificaron las suspensiones ante el Ministerio de Trabajo.

11 ¿De qué manera pueden ayudar a los extranjeros que no tienen cédula y no cotizan ni están en nómina?

En este caso, se trata de trabajadores informales, por lo que realmente el FASE no está dirigido a ellos.

12 ¿Los pensionados serán tomados en cuenta para el aumento de sus pensiones?

Nadie tendrá aumento de salarios, por lo tanto, tampoco debe esperarse aumento de pensiones.

13 ¿Están habilitados en el SIRLA los formularios para registrar los empleados y la suspensión laborales DGT-3, y DGT-9? **¿Tiene algún costo?**

Los formularios están habilitados y de forma gratuita.

14 ¿Cuál es el proceso que debe hacerse después de haber reportado el formulario DGT9 del Ministerio de Trabajo?

Lo único que la empresa debe hacer es completar los formularios correspondientes en el sistema del Ministerio de Trabajo. La única diferencia que notarán es que se les solicitará la información sobre las cuentas bancarias de la nómina de casa uno de sus empleados. Luego de esto, se realizará un trabajo interno de cruce de bases de datos entre el Ministerio de Trabajo, la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y el Ministerio de Hacienda.

15 ¿Las empresas deben de estar al día en la TSS para aplicar al programa?, ¿Los empleados deben de tener un mínimo de tiempo cotizando?

Si. Esto es muy importante. La información que se reciba del Ministerio de Trabajo será cruzada con la base de la TSS para confirmar que los empleados están inscritos, así como sus salarios y demás datos necesarios. Debe tomar en consideración que el requisito mínimo para que los empleados accedan al beneficio es que los mismos hayan cotizado en TSS en el mes de febrero 2020.

16 ¿Darán prórroga para el IR2?

Esa medida escapa al alcance de FASE.

17 ¿La ayuda aplica a sus empleados si la empresa está en la TSS y adicional es ONG?

La ayuda aplica a todos los empleados suspendidos, que consten en las bases de la TSS con excepción de empresas de los sectores explícitamente excluidos en el Decreto 143-20. Las ONGs que reciben transferencias del Gobierno, no aplican para el FASE.

18 En caso de que la empresa presente atrasos con la TSS, ¿cómo se aplicará el plan con estos empleados?

Los datos de las empresas se tomarán de la base de datos que haya reportado a la TSS en febrero de 2020. Si los empleados figuran allí, recibirán el beneficio.

19 Los empleados suspendidos por un plazo de 30 días, ¿se pueden agregar para aplicar al FASE?

Claro que sí. Para estos trabajadores está creado FASE.

20 Si una empresa de un sector excluido de FASE suspende a un empleado, ¿debe notificarlo al Ministerio de Trabajo?

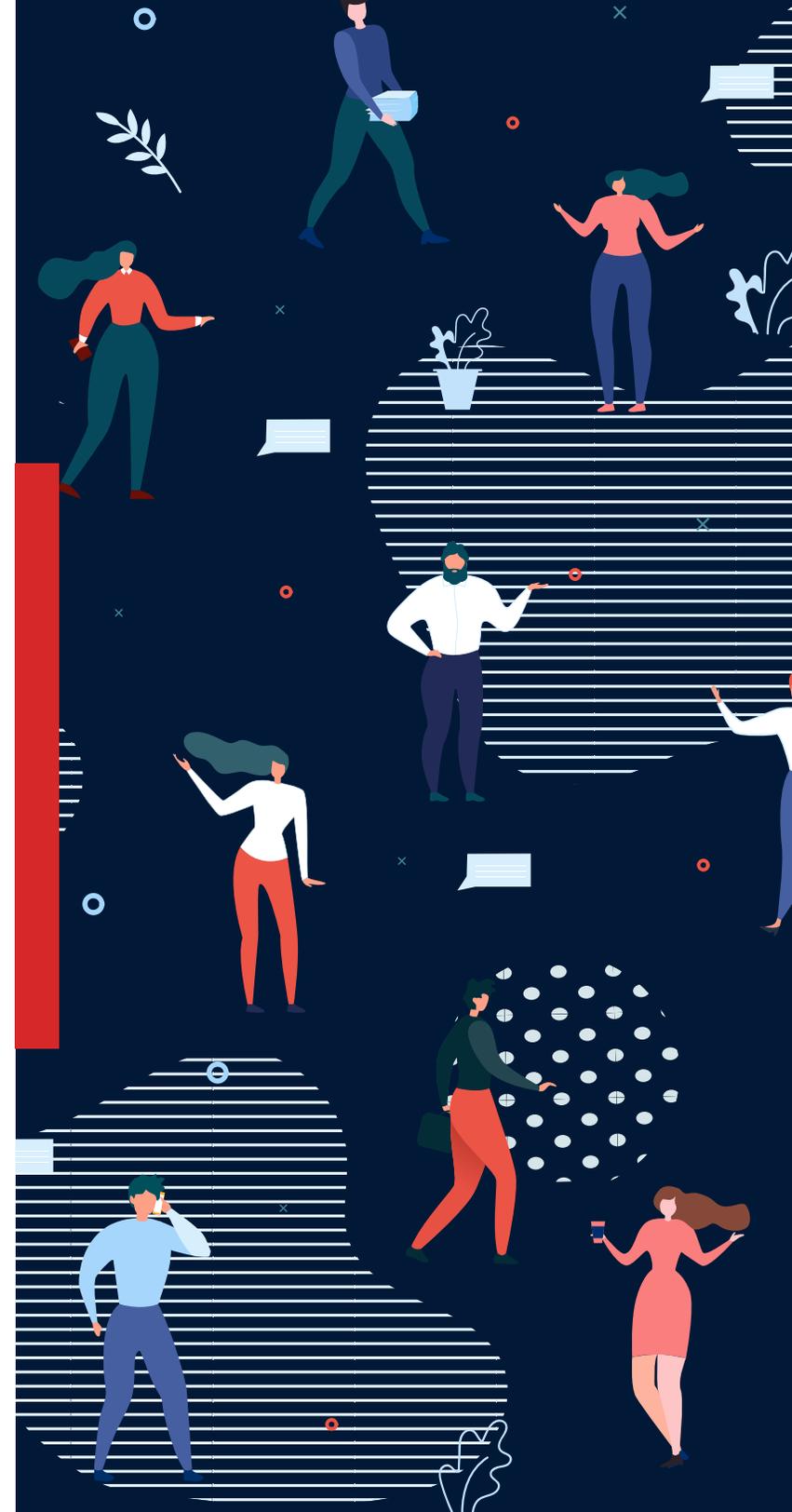
Claro que sí. La notificación de una suspensión aplica a toda empresa como siempre, eso no ha cambiado.

21 ¿Qué debe hacer la empresa que desea beneficiarse del FASE por no suspender empleados?

Debe aportar los datos de su nómina al Ministerio de Trabajo a través del formulario de registro del **FASE 2** (disponible en la página web del Ministerio). De esta forma, se hará el cruce con los datos en la TSS y proceder con las transferencias en apoyo de los salarios, si corresponde y según la rama de actividad de la empresa.

22 Si un trabajador tiene dos empleos y es suspendido en ambos, ¿se suman los **RD\$5,000** por cada uno?

No. En las circunstancias actuales no sería justo duplicar el beneficio para nadie. Y si por su pluriempleo tuviera una doble suspensión recibe solamente la transferencia correspondiente al empleo con mayor salario.







23 ¿Por qué razones un empleado suspendido podría no recibir el beneficio de FASE?

Las razones pudieran ser:

1. Que su empleador no notificó la suspensión;
2. Que su empleador no lo reportó ante la Tesorería de la Seguridad Social en el mes de febrero 2020;
3. Que la empresa que lo emplea pertenece a una de las ramas de actividad excluidas del programa FASE;
4. Que su empleador no realizó el procedimiento para aplicar a FASE.

24 ¿Una empresa puede beneficiarse simultáneamente de los dos componentes de FASE?

No. Porque para beneficiarse del **FASE 2**, es decir, **RD\$5,000** mensuales por trabajador, el empleador no debe haber suspendido a ningún empleado (**Párrafo del Artículo 5 del Decreto No. 143-20**). Mientras que para que alguno de sus empleados se beneficie del **FASE 1** es porque han sido suspendidos (**Artículo 5 del Decreto No. 143-20**).

25 ¿Cuáles son los compromisos del empleador durante la cobertura de FASE?

Los compromisos dependen de la modalidad de FASE que se haya acogido la empresa. Respecto a los empleados suspendidos que se benefician del **FASE 1**, el empleador no tiene obligación de realizar ningún pago al trabajador ni contribuciones a la seguridad social. Su única obligación es moral de aportar una parte del salario del trabajador.

Por el contrario, si se beneficia del **FASE 2**, se mantienen todas las obligaciones laborales por cuanto nada cambia en su vínculo laboral con su empleado. Debe pagar la totalidad del salario y otras remuneraciones, las cargas de la seguridad social, etc. Ahora bien, en ese caso recibirá el apoyo de FASE de **RD\$5,000** para completar el pago del salario de cada trabajador.

26 ¿Cuál es el salario que se usa como base para el cálculo del beneficio del FASE?

Para cada trabajador, el salario que se tomará como referencia será el calculado con base a lo reportado por su empleador a la TSS.



27 ¿Qué sucede si un trabajador tiene dos cotizaciones en TSS?

En caso de que un trabajador tenga dos o más empleos formales, para fines del FASE, se tomará el que pague un mayor salario.

28 ¿Cuánto tiempo durará el beneficio?

Los beneficios del FASE solo estarán vigentes durante el mes de abril y mayo del año 2020.



FASE FONDO DE ASISTENCIA
SOLIDARIA AL EMPLEADO

 info@mt.gob.do

 (809) 535.4404

www.mt.gob.do/fase/